



Ley 5/2020, de 29 de abril, de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente en Cataluña

Tax Alert



Mayo 2020

kpmgabogados.es
kpmg.es

Ley 5/2020, de 29 de abril, de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente en Cataluña.

El pasado 30 de abril se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya la [Ley 5/2020, del 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente](#). Esta norma, que **entró en vigor el 1 de mayo de 2020**, regula un nuevo impuesto medioambiental, el Impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente.

¿Cuál es la naturaleza de este impuesto medioambiental?

El nuevo tributo propio de la Generalitat grava la incidencia, la alteración o el riesgo de deterioro que ocasiona sobre el medio ambiente la realización de determinadas actividades, mediante instalaciones y otros elementos patrimoniales. Como veremos a continuación, los sujetos afectados por este impuesto serán mayoritariamente compañías eléctricas, telefónicas y de telecomunicaciones que dispongan de instalaciones en Cataluña.

¿Qué actividades grava este nuevo impuesto?

El nuevo tributo catalán **grava la realización de cuatro actividades**, con cuotas tributarias distintas en función de su naturaleza:

- **Las actividades de producción, almacenamiento o transformación de energía eléctrica.**

La base imponible para las actividades relacionadas con los procesos de producción, almacenamiento y transformación de energía eléctrica está constituida por la producción bruta de electricidad, con una cuota tributaria de 0,0050 euros por kWh con carácter general. Esta cuota será de 0,0010 euros por kWh en el caso que la actividad sea efectuada por instalaciones de ciclo combinado.

Para esta actividad, el impuesto **se devengará el 31 de diciembre de cada año**, ya que el período impositivo coincide con el año natural, con la particularidad que **el período impositivo de este año empezará el 1 de julio de 2020**.

La ley prevé asimismo que los contribuyentes efectúen **pagos fraccionados trimestrales** en los primeros veinte días naturales de los meses de abril, julio y octubre de cada año natural, además de la **autoliquidación del impuesto** y su ingreso, que se efectuará entre los días 1 y 20 del mes de enero siguiente a la fecha de devengo.

- **La actividad de transporte de energía eléctrica**

Para esta actividad de transporte de energía eléctrica constituirá la base imponible del Impuesto la **extensión de cableado aéreo expresado en kilómetros** en la fecha de devengo. Concretamente, se gravará con **400 euros** cada kilómetro de longitud en tensión igual o superior a 30 kV e inferior a 110 kV, con **700 euros** cada kilómetro de longitud en tensión igual o superior a 110 kV e inferior o igual a 220 kV, y con **1.200 euros** cada kilómetro de longitud en tensión superior a 220 kV.

No obstante, la ley prevé para este supuesto una **bonificación por cada kilómetro de longitud de cable que el contribuyente haya enterrado** durante los doce meses anteriores a la fecha de devengo del impuesto, y que podrá oscilar en función de la tensión de dicho cableado.

El devengo del impuesto para esta actividad se producirá el 30 de junio de cada año, y los contribuyentes estarán obligados a presentar la **autoliquidación** del impuesto y a efectuar su ingreso entre los días 1 y 20 del mes de octubre siguiente a la fecha de devengo.

- **La actividad de transporte de telefonía efectuada por los elementos fijos de las redes de comunicación.**

Similar a lo establecido para la actividad de transporte

de energía eléctrica, constituirá la base imponible **la extensión de cableado aéreo expresado en kilómetros** en la fecha de devengo del Impuesto, y se gravará con **700 euros** cada kilómetro de longitud de cable aéreo.

Como en el caso anterior, la ley ha previsto una **bonificación** por cada kilómetro de cable aéreo que haya sido enterrado durante los doce meses anteriores a la fecha de devengo del Impuesto.

Finalmente, el devengo del Impuesto para esta actividad también se producirá el 30 de junio de cada año, y los contribuyentes estarán obligados a presentar la correspondiente **autoliquidación** entre los días 1 y 20 del mes de octubre siguiente a la fecha de devengo.

- **La actividad de alojamiento y gestión de elementos radiantes para el transporte de las comunicaciones electrónicas efectuadas por los elementos fijos que configuran las diferentes redes.**

Para la actividad de alojamiento y gestión de elementos radiantes constituirá la base imponible el **número de torres de telecomunicaciones** en la fecha de devengo, con una cuota tributaria de **700 euros por torre**.

Como en los casos anteriores, el devengo del impuesto para esta actividad también se producirá el 30 de junio de cada año, y los contribuyentes estarán obligados a presentar la correspondiente **autoliquidación** entre los días 1 y 20 del mes de octubre siguiente a la fecha de devengo.

¿Qué actividades quedan no sujetas o exentas?

No están sujetas al Impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente las siguientes actividades:

- Las que se llevan a cabo mediante instalaciones y estructuras que se destinan a la producción y almacenamiento de energía eléctrica para el **autoconsumo**.
- La producción de energía eléctrica en plantas de tratamiento de **purines** y en plantas de secado de lodos de **depuradora**.
- La producción de energía eléctrica en instalaciones que utilicen como energía primaria principal la **energía solar, la eólica, la hidráulica, y el resto de renovables**.
- La producción de energía eléctrica en centrales que utilicen como combustible principal la **biomasa o el biogás**.
- La producción de energía eléctrica en instalaciones de **cogeneración de alta eficiencia**.

Por otro lado, estarán exentas del impuesto las instalaciones y las estructuras de **titularidad pública**, siempre que su explotación no haya sido cedida a una entidad privada, las instalaciones y estructuras que se destinan a la **circulación de ferrocarriles**, y las estaciones transformadoras de energía eléctrica, las redes de distribución en tensión inferior a 30 kV y las líneas eléctricas de evacuación de instalaciones de generación de energía eléctrica con **energías renovables**.

Para cualquier cuestión, no duden en contactar con el equipo de Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales de KPMG Abogados, S.L.

Contactos

Julio César García

Socio

KPMG Abogados S.L.P.

Tel. +34 91 456 59 08

juliocesargarcia@kpmg.es

Juan José Blanco

Socio

KPMG Abogados S.L.P.

Tel. +34 91 456 34 61

jblanco@kpmg.es

Xavier Just

Manager

KPMG Abogados S.L.P.

Tel. +34 93 253 29 00

xjust@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realía
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos
Dr. Verneau, 1
35001 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 2304
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 1460
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 6928
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de Sallent, 2
07003 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96